



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 007/20

Sucre, 23 de marzo de 2020

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 1º de Diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei en China central, se reportó a un grupo de personas con neumonía de causa desconocida, vinculada principalmente a trabajadores del mercado mayorista de mariscos del sur de China de Wuhan, el cual vende entre otros, productos de varios animales exóticos vivos. Las autoridades del lugar, aislaron poco después el patógeno causante del brote, determinando ser un nuevo tipo de coronavirus (bautizado SARS.CoV-2), conocido mundialmente como COVID-19, que tiene similitud genética de un 70% al menos con el SARS CoV, otro tipo de coronavirus que causó la epidemia del síndrome respiratorio agudo grave de 2002-2003 (SARS) y una similitud genética del 89% con el Bat-CoV-ZC45, virus encontrado en murciélagos, no pudiéndose afirmar si el virus había estado en circulación anteriormente, ni si Wuhan es el lugar de origen de la pandemia, o solo el lugar donde se identificó por primera vez.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, y posteriormente el 11 de marzo de 2020, que la enfermedad se consideraba ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas (118.000) y muertes (4.291) que había causado alrededor del mundo (1.124 países), incrementándose dichas cifras a partir del 20 de marzo de 2020.

Que, en fecha 10 de marzo de 2020, Bolivia reporta los primeros casos confirmados de COVID-19, en pacientes que habían realizado viajes desde Italia y Estados Unidos a las ciudades de Santa Cruz y Oruro. En fecha 12 de marzo, el Gobierno implementa determinaciones preventivas para frenar el avance del contagio, entre ellas la suspensión de actividades educativas hasta el 31 de marzo en unidades educativas y universidades, así como la suspensión de vuelos desde y hacia Europa a partir del sábado 14 de marzo.

Que, el 14 de marzo, el Ministro de Salud anuncia el avance de la pandemia, indicando que se halla en una nueva fase relacionada con el contagio a nivel local, tras la identificación de 7 casos adicionales en la ciudad de Oruro; el 15 de marzo de 2020, el Gobierno anuncia nuevas medidas, entre ellas, la ampliación de la restricción del acceso a Bolivia de viajeros provenientes del área de Schengen, además del Reino Unido, Irlanda e Irán; desde el 16 de marzo, los departamentos de Oruro, Potosí, Cochabamba y Chuquisaca, aplican medidas de restricción de circulación de acceso inicialmente hasta el 31 de marzo, mientras que Tarija prohibió los viajes públicos interdepartamentales.

Que, desde el 17 de marzo de 2020, las medidas de prevención implementan mayores restricciones a través del D.S. N° 4196, disponiéndose **'emergencia sanitaria a nivel nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19)'**, que regirá desde su publicación, hasta el 31 de marzo de 2020, indicando que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, deberán permanecer en sus domicilios a partir de horas 17:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, con excepción de personas que necesiten atención médica, que se encuentren en situación de caso fortuito o fuerza mayor, personal de salud del sector público y privado, Policía Boliviana, Fuerzas Armadas y otras instituciones o empresas de servicios públicos e industrias públicas y privadas que por la naturaleza de sus funciones deban desarrollar actividades en el horario establecido para la cuarentena; asimismo, dispone prohibición de reuniones y actividades sociales, culturales, deportivas, religiosas y otras que impliquen aglomeración de personas; el cierre de fronteras desde el viernes 20 hasta el 31 de marzo; la jornada laboral en entidades públicas y privadas deberán ser desarrolladas en horario continuo de 08:00 hasta 13:00 horas; el





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

transporte público y privado funcionará de 05:00 a 18:00 y la suspensión de viajes en vuelos comerciales internacionales de pasajeros, transporte terrestre, fluvial y lacustre de pasajeros internacionales, interdepartamentales e interprovincial, desde las 0 horas del sábado 21 de marzo de 2020.

Que, en fecha 18 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, emite el Comunicado 09/2020, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 4196, indicando entre lo sobresaliente: **1)** Reducción obligatoria y excepcional de la Jornada Laboral de Trabajo a 5 horas de forma continua, a partir de horas 08:00 a 13:00, a ser aplicada hasta el día 31 de marzo de 2020 en el sector público y privado a nivel nacional, **2)** Excepcionalmente el horario será distinto para: a) la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, servicios de salud, actividades gubernamentales esenciales y de emergencia; b) Sector farmacéutico, servicios básicos, energía, producción, elaboración y transporte de alimentos, medios de comunicación, servicios del sector de hidrocarburos, servicios financieros y de valores y otros imprescindibles; c) Actividades cuyos horarios se encuentran determinados en los parágrafos I de los art. 6 y 12 del D.S. N° 4196. **3)** Las entidades comprendidas en el inc. b) del punto 2), deberán regularizar autorización respectiva para funcionamiento fuera de horario ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y autorización de circulación, previendo el transporte de su personal desde su domicilio al lugar de trabajo y retorno.....

Que, en fecha 21 de marzo de 2020, la Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Decreto Supremo N° 4199, declara '**CUARENTENA TOTAL**' en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), a partir de las 0 horas del día domingo 22 de marzo de 2020 hasta el día sábado 4 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas, en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), donde los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, deberán permanecer en sus domicilios o en la residencia que se encuentren durante el tiempo que dure la cuarentena total, pudiendo realizar desplazamientos mínimos e indispensables, una persona por familia en el horario de la mañana de 07:00 a 12:00 del mediodía, a fin de abastecerse de productos e insumos necesarios en las cercanías de su domicilio o residencia, con las excepciones necesarias de los Servicios de salud del sector público y privado, Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, Instituciones, empresas de servicios públicos e industrias públicas y privadas, entidades financieras bancarias y no bancarias, públicas, privadas y mixtas, entidades públicas, instituciones privadas y particulares que brindan atención y cuidado a población vulnerable, medios de transporte autorizado para tender emergencias...., medios para traslado de personal de servicios de salud, Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, Medios de comunicación y otros....

Que, la Disposición Adicional Primera del D.S. N° 4199, se dispone que: 'Las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, deben adecuar sus disposiciones a lo establecido en el indicado D.S.'

Que, la Disposición Adicional Tercera del D.S. N° 4199 manifiesta: 'Durante la vigencia de la cuarentena total, los servidores públicos, trabajadores y todo el personal que preste funciones en el sector público y privado en el territorio nacional, tendrán derecho al pago de sus salarios, para lo cual los responsables de su procesamiento, tendrán la autorización para movilizarse y realizar las actividades que demande.'

Que, el Comunicado 10/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en el marco de lo dispuesto en el D.S. N° 4199 dispone: '1) Suspender actividades laborales de entidades públicas y privadas a nivel nacional a partir de las 00:00 horas del día domingo 22 de marzo, hasta el 04 de abril de 2020. 2) Durante la vigencia de la cuarentena total, el personal de entidades públicas y privadas, percibirá el pago de su salario....'

Que, el numeral 3 de la Declaración Universal de los Derechos humanos, dispone que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Que, el numeral 1 del art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el numeral 2 del art. 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 'Pacto de San José de Costa Rica', ratificada por Ley N° 1430, de 11 de febrero de 1993, dispone que los derechos de cada persona, están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común.

Que, el art- 37 de la Constitución política del estado indica: 'El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

### **CONSIDERANDO.-**

Que, por **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 031/20**, de 10 de febrero de 2020 el Concejo Municipal, designa a la señora **Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar**, con SIETE (07) VOTOS, como **SECRETARIA ADMINISTRATIVA - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal**, hasta el 31 de Mayo de 2020; para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal 001/2011, las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES), el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal. "

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014 del 10 de abril de 2014 indica: "La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal."

Que de acuerdo al art. 39 inc. aa) del Reglamento General del Concejo Municipal manifiesta: "Ejercer las demás funciones administrativas del Concejo en coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo."

Que, la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

### **POR TANTO:**

La suscrita Secretaria Administrativa - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, en uso de sus específicas atribuciones y facultades, prevista por el Art. 16 numeral 6), de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal art. 9 Inciso a), R.M. 181/95(Manual de Funciones), art. 15° en sus inc. a), b) y c), sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACATAR la 'CUARENTENA TOTAL' declarada por el D. S. N° 4199 de 21 de marzo de 2020, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo de 2020, hasta cuando disponga este Decreto Supremo o posteriores Decretos Supremos, dictados por el Gobierno Central, ampliando la**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

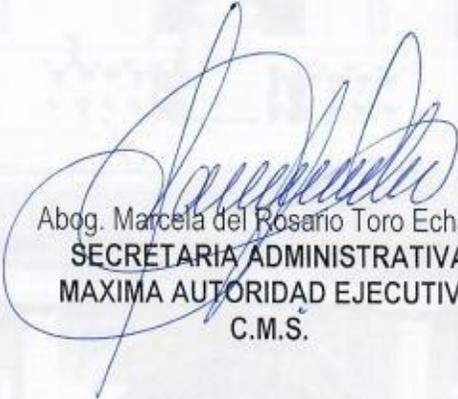
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

fecha de la cuarentena, con **SUSPENSIÓN** de actividades administrativas del Concejo Municipal de Sucre, en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, donde todos los servidores públicos dependientes del Concejo Municipal de Sucre, deberán permanecer en sus domicilios o en la residencia que se encuentren durante el tiempo que dure la cuarentena total, debiéndose tomar previsiones logísticas y administrativas que correspondan.

**SEGUNDO.-** Conforme Resolución Autonómica Municipal N° 088/20 de 02 de abril de 2020, que declara sesión permanente al Pleno del Concejo Municipal de Sucre y ante la presencia de situación de extrema urgencia o inminente necesidad por decisión de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre o a solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se convocará a Sesión, debiendo los servidores públicos única y estrictamente necesarios, acudir a instalaciones del Concejo Municipal de Sucre, bajo normas de protección, seguridad y transporte, garantizando el cumplimiento de protocolos de salud.

**TERCERO.- INSTRUIR** a la JEFATURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y UNIDAD DE COMPUTO DEL C.M.S., cumplir con lo referido en la Disposición Adicional Tercera del D.S. N° 4199/2020 y todos los procedimientos Administrativos, Contables, Técnicos y Legales que correspondan, para el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de esta Disposición Administrativa.

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

  
Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA**  
**C.M.S.**